



158  
razon de medio real por cada planta por  
que la compra de la dicha licencia y venta que  
hago en real es de contado a lo anba uti  
de marco de arregidor y depositario gene  
ral del dho concejo y para acudir a pagar  
sus deudas de los quales medio y por en re  
do en su nombre rranunció la acepcion de  
numerata pecunia y do y carta de pago y  
confieso es el precio justo de los dhos cen  
plantas y que no vale en mas usialgo mas vale  
la donacion y irrevocable de la cemasia por  
sus justas que el dho decreto rrefure y rrenu  
cio la acepciones de engano y de los quatro oc  
nos de lo rdenamiento real y des del ugo  
do posesion de sus gozo de los dhos planta  
y su aprovechamiento y poder para la apre  
der para la apreñder y sea visto ha rre la  
preñdido con el orgamiento de esta es  
tura que le entrego para su titulo en ruy a  
virtud de su goza de los dhos cen  
tos y su aprovechamiento salvo que la pro  
piedad de la dicha tierra en que se can de planta  
y adese y pueda en propiedad y posesion  
ra el dho concejo la qual ha licencia y rinta se  
y se entienda de vaxo de las condiciones pue  
tas en las dhas ordenanzas que se can de go  
dar y rre la olemente y o morreal y rre  
de obligo al dho concejo y sus rrenes prop  
y rrentas a la rre rre rre rre rre rre rre rre  
miento de la dicha licencia y venta y de  
poder a las justicias competentes de  
esta d para que a ello le apremien con rre  
gory como si fuera sentencia definitiva  
pasada en cosa juzgada rre rre rre rre rre  
y es de rre rre rre rre rre rre rre rre rre  
del dho concejo por menor su rre rre rre rre  
cruz de cumplimiento de esta es rre rre

que otorgue ansiante e les cri<sup>324</sup>ano,  
publico de su ayuntamiento en la dha  
Villade Vergara ad<sup>de</sup> p<sup>n</sup> dias del mes de  
dhenbre de mill y seiscientos y veinte y  
cho años si endo testigos P. Xerxes y Juan de  
Alvarez y Navarrelizaur residentes en esta vi  
lla y lo firmo el señor otorgante que yo e les m<sup>n</sup>  
uario do y fe cono 30 =

Dando y turbet  
L

Lafoprem  
W. de de Vercaual  
Cordoba

una... para...